Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes Por el Procedimiento de Subasta Inversa Presencial.
No. MB-SA-SI-002-2026

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACPM	GALÓN	1
2	GASOLINA	GALÓN	1

Composición técnica para el combustible

DENOMINACIÓN DEL BIEN	COMBUSTIBLE DIÉSEL
Denominación técnica del Bien	Fuel oíl Grado º2D; ACPM o diésel para motores
Referencia	ASTM D 975/NTC 1438, Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004, resolución 182087 de diciembre 17 de 2007.
Grupo	Carburante Liquido
Unidad de Medida	Galón Americano (3785 litros/galón)
DENOMINACIÓN DEL BIEN	**COMBUSTIBLE GASOLINA**
Denominación técnica del Bien	Gasolina Corriente regular o Gasolina Un leaded 81
Referencia	ASTM 4814/NTC 1380, Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004
Grupo	Carburante Líquidos
Unidad de Medida	Galón Americano (3.785 litros/galón)

Obligaciones técnicas:

1. Efectuar el suministro de combustible a los vehículos y maquinaria de propiedad de la administración central del municipio, durante las 24 horas del día, incluidos días festivos y fines de semana, en la estación de servicios.
2. Llevar el registro y control diario, con el detalle de los vehículos y la cantidad suministrada mediante planillas o recibos, que le sirvan de respaldo para la facturación del periodo causado y el pago por parte del municipio.
3. Entregar informes del suministro de los combustibles que respaldan la factura de cobro, sin excederse en lo autorizado.
4. Garantizar la calidad de los combustibles y la prestación continua del suministro.
5. Garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores y registradoras.
6. Disponer de una estación de servicio ubicada dentro del área urbana del municipio para realizar el suministro de los combustibles.
7. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible.
8. El suministro de combustible se debe hacer con responsabilidad, seguridad y precisión por parte del contratista, los cuales deben constatar, antes del abastecimiento que la placa del vehículo sea la relacionada en la Valera expedida por el municipio, seguido se debe anexar el recibo que arroja la maquina suministradora al vale para constatarla con la copia que queda en el municipio.
9. Garantizar la medida tanto de GASOLINA y ACPM.
10. Cumplir con la Norma Técnica Colombiana No. 1380 aceptada por el consejo nacional de normas, según resolución No. 025 de 1995, aceptada por el ICONTEC o por las disposiciones que la cambien o la perfeccionen.
11. Suministrar el combustible al parque automotor del Municipio de Belén.
12. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder el contrato sin autorización previa y escrita del municipio.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

13. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de los pliegos de condiciones y adendas del proceso.
14. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
15. Consultar los valores autorizados por la autoridad competente al momento de presentar la cuenta de cobro respectiva.



NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652